



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5721/2020

### VISTO:

El Expediente N° 4123-0891/02 Cuerpo 2 y el Código tributario Ordenanza N° 3062 y modificatorias Ordenanza N° 5312/18 y Ordenanza N° 5318/19 ( que se encuentra en el Departamento Ejecutivo )

### CONSIDERANDO:

Que el partido de Pinamar no es ajeno al deterioro de la situación económica del país como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, resulta necesario adoptar medidas tendientes a favorecer la reactivación económica

Que normalmente los rubros Hoteleros y servicios de Alojamiento enfrentan al esfuerzo que implica mantener abierto sus establecimientos todo el año, sumado actualmente a la imposibilidad de desarrollar sus actividades debido a la situación que estamos atravesando producto de la pandemia.

Que resulta necesario establecer medidas que permitan a los contribuyentes atenuar la situación de meses de inactividad.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 5721/2020

**ARTICULO 1:** OBJETO: El presente **Proyecto de Ordenanza** tiene por objeto ayudar a los sectores productivos del Partido de Pinamar más afectados por la crisis sanitaria como es la Hotelería y Servicios de Alojamientos Turísticos que mantengan abiertos todo el año mediante condonación de un porcentaje de la deuda Seguridad e Higiene.

**ARTICULO 2:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una quita de 100% de intereses y hasta un plan máximo de 4 pagos consecutivos sin interés de financiación para el Rubro Hotelero para la deuda por la Tasa de Servicios Urbanos y las que con ella se devenguen para el período comprendido entre Enero del 2019 y Noviembre del 2020.

Se podrán adherir a los planes en cuotas o pago contado desde el 01 de Octubre hasta el 30 de Diciembre de 2020 inclusive.

En caso de optar por pago en cuotas, el anticipo deberá ser abonado al momento de adhesión. al plan y el pago de la primera cuota operará durante el mes inmediato posterior a la fecha de adhesión. El contribuyente podrá optar por diferir el pago del anticipo al mes inmediato posterior a la fecha de adhesión mediante la entrega de un cheque con fecha de cancelación en el transcurso de dicho mes.

**ARTICULO 3:** EXIMICIONES: A los fines de la presente entiéndase que la eximición para el caso de los Responsables inscriptos de Rubro Hotelero representará un 50% de la Tasa de Seguridad e Higiene que surja de la presentación de la Declaración

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

## 5721/2020

Jurada Anual de Alojamiento 2020, para el caso de los Monotributistas la eximición representará un 50% del Mínimo Anual del periodo 2021.

**ARTICULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2020